

Al Sr. D. Mariano del Valle Jefe de primer
inst.^a de este Partido de Amana.

Al de igual clase del de Orduna hago saber:
que en este mi título y testimonio del infrascrito Sr.
se sigue expediente por el mejor día a los bienes que
constituyen la cap.^a que funde en la parroquial de
Catalica D. Juan. Cortez de Urbina vacante por di-
funcion de su ultimo poseedor el Sr. D. Carlos Qui-
rón cura parroco que fue en la de Villalva de Lora
cuyo negocio se halla recivido a prueba, y por parte
de D. Benito Angulo Jefe de este Jurg. en representa-
cion de D. Juana, D. Ana y D. Juliana Jernandez
de Palomares, residentes respectivamente en Quirón, Dor-
don y Mijancas, se ha solicitado se computen con
citacion contraria la partida de casamiento de D.
Manuel Mauricio de Palomares con D. Antonia de
Olaverdi y padre de la expresada D. Juliana, que se
hallan en los libros parroquiales de Lendona de Arriba
comprendidos en el Partido de P. P. lo que me sirba li-
brarle el conducente extracto, suplicandole se comisionen
al intento a cualquiera Sr. publico, ordenandole al caso
de espensas que deba escribir el libro a que se refiere,
todo lo que he tenido a bien estimar en providencia
de este día — " — " — " —

Y p.^a que tenga efecto lo por mi mandado espico el presente

te para V. por el cual de parte de D. N. G. la
Reyna D. Isabel Segunda (D. D. G.) cuya ju-
risdicción en su N. nombre ejerco, le esento
y requiero, y de la mia pide y encargo que lle-
gue que sea a su poder e Irba aceptable y dis-
poner su cumplimiento y hecho devolviendo a la
persona requirente p.ª que queda sea reportado
a este mi tho. Vial. que en practicando asi admi-
nistraa' Justa e go' har otro tanto siempre
que los supos vea ello mediante. Dado en Ma-
drid a cinco de febrero de mil ochocientos cua-
renta y seis =

Mariano del Valle

En su m.ª

Juan Telesforo de Guineas

Auto Vire sin perjuicio el anterior exhorto, y cumpliendo
la parte que refiere por cualquier otro requiendo, en
requiere a la parte exsistente para su reportación. Lo
mando y p.ªmo el Sr. Juez de primera instancia de este
partido en Ordina a diez de febrero de mil ochocien-
tos cuarenta y seis, de que doy fe.

cuatro r.

Piezo Guerrero

Mile mi

Francisco Javier de

cuatro r.

Ref. y entrega Inmediatamente lo notifique con lectura

integrar al exhibente Bruno Fier de Salomares, a ^{166.}
quien en el acto le entrego esta diligencia: prima ¹⁴
su rubro y doy fe.

Bruno Fernandez de Salomares

[Signature]
cuatro y medio.

Citacⁿ ab
Fiscal

En suana a diez y ocho de febrero de
mil ochocientos cuarenta y seis yo el Sr. citador
forma a los efectos que comprendiendo el escrito anterior,
por si quisiera concurrir el dia de manana diez
y cinco del mismo a la practica de la compulsa in-
licitada y mandada verificar, y enterado conteste
se entienda esta citacion con el Alcalde del Pueblo don
de hade realizarse aquella, y lo firmo *[Signature]*
union de que doy fe =

Lic. Alana

Quince
[Signature]

Otra al Prior

Pero sin dilacion practique igual dilig^a
y con la propia formalidad con el Prior Pero,
se dio por citada firma doy fe =

Quince
[Signature]

En el lugar de

En el lugar de Lendúno arriba la mañana de hoy día y
noche de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, yo el
inferior. Escuchamos del Juicio de primera instancia del
partido de la Ciudad de Orduña, hice motivo el contenido
del exco anterior y auto de su cumplimiento a D. Antonio
de Tobalina Alcalde de este Pueblo, acordó para la con-
sulta de la partida sacramental que se solicita a la Sacris-
ta de su Pólesia Parnquial y hora de las once de esta
misma mañana. Dijo por citado prometiéndome su asistencia
firma, doy fe.

Antonio de Tobalina

Sanctado de Panáncos

Compulsa de la partida

En la Sacristia de la Pólesia Parnqui-
al de este lugar de Lendúno arriba el mismo día día y
noche de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, luego
de la hora designada en la citación, yo el Lrno requerido
presto para de atención, hice presente el contenido del exco
expedido por el Juicio de Sabinas de Abiana y providencia
de su uso al Sr. D. Pedro de Luján Cura y Beneficiado
de esta Parnquial, y habiendo manifestado estas partes
a la exhibición de libros, extrajo del Archivo de ella uno
que se halla foliado, dió principio en veinte y ocho de marzo
de mil ochocientos cuarenta, y concluyó con auto de misma fecha

tres de mayo de mil seiscientos. Serenita y tres, y al folio sesen-
ta y buelo se reconoce una, que se para a compulsa la bre-
ralmente a presencia del Alcalde D. Antonio Tobalina y los
Procuradores D. Benito de Aguila y D. Amel enarmona de
la Pera, y en conor es como sigue

En el Comencio de la Tolcia
Casam de Manuel Manuicio } Camquial de ere lugar de Len
de Palomares y Maria Arvina }
de Olamendi — — — — —
dono arriba a mebe dias del mes de Julio de mil se-
tecientos y cuarenta y tres años, yo D. Juan Manuel de
Ocharan Cura y Beneficiado del lugar de Barrio, habiendo
precedido el exámen en la doctrina Cárdena, las tres
proclamas que el santo Concilio Tridentino manda, y
el juramento que prescribe el auto de vista antecedente
para el matrimonio entre Manuel Manuicio de Palo-
mar, hijo legítimo de D. José de Palomares y de Maria
Dña. su mujer vecino y natural del lugar de Guinca,
la Dña. Maria, el Dña. José del lugar de Araya, y sea
na Antonia de Olamendi hija legítima de Juan
Antonio de Olamendi y de Maria de Moxo vecino
de ere lugar y natural el Dña. Juan Arvino del
lugar de verama y la Dña. Maria del Dña. de Lendón,
y no habiendo resultado impedimentos abuen entre Dña.
Manuel Manuicio de Palomares y Maria Arvina
de Olamendi segun consta de justificacion de D. Mateo

O
de Atebora Cura de D^{ho} Fructu y de D^{ho} Juan Antonio de
Dubiaza Cura de este lugar con licencia y expreso comen-
tarios de D^{ho} D^{ho} Juan Antonio, asistiendo al matrimonio
que los D^{hos} Manuel Manuicio de Palomares y - Maria
Antonia de Olamendi Labian contrahido este dia, expre-
sando sin consentimiento segun lo prescribe el manual
Romano hallandose presentes por todo D^{ho} Juan An-
tonio de Dubiaza y D^{ho} Marcos de Atebora, D^{ho} Domingo
de Olarte y otros. Asimismo certifico que en la misma
que este dia he celebrado. Ha recibido los votos dichos
las bendiciones nupciales recienndo por Padres a los
ocios de Ocharan y Maria Antonia de Dubiaza vecinos
del lugar de Barrios. Y para que conste lo firmo
junto con D^{ho} Juan Antonio: D^{ho} Juan Antonio de Dubiaza
D^{ho} Juan Manuel de Ocharan.

La presente compulada asy por de con su original existente
en el libro exhibido que recibo D^{ho} L. Cura que asiste,
lo hacen tambien D^{ho} Alcalde y Procuradores conomones
y en fe lo firmo y firmo yo el referido. Escrubano en ve-
nanda foga de papel comun usual.

D^{ho} Pedro de Equibor Antonio de Tobo Barrio
dos
Angel Martin de la Cruz Mendon Angulo
los dos dias cincuenta y
Santiago de Barrios
dos veinte

Entregas En suana a siete de mayo de mil ochocientos.